



MINISTERIO DE EDUCACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. ROCIO VILLALON DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

Resolución Ministerial N.º 0285-2011-ED

Lima, 30 JUN 2011

Visto el expediente N° 0067971-2011 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 21 de Marzo del 2011 la Universidad de California, San Diego de los Estados Unidos manifiesta su voluntad de donar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia un Espectrofotometro Computarizado CTL, modelo S5ICO07 cuyo fin es la enseñanza e investigación;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia de la guía aérea N° 89051895 y la copia de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2011-10-050365-01-7-00 que acredita que el bien donado ha sido enviado al aeropuerto internacional "Jorge Chávez";

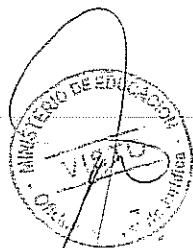
Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF;



Dña. ROCÍO VILLALÓN DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la Universidad de California, San Diego de los Estados Unidos consistente en un Espectrofotometro Computarizado CTL, modelo S5ICO07, partida arancelaria N° 9027.30.00.00, por un valor CIF US\$ 38,055.480 (Treinta y ocho mil cincuenta y cinco y 480/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia cuyo fin es la investigación y la enseñanza

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingresó a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Víctor Raúl Díaz Chávez
Ministro de Educación